



REGION DE MURCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL

Número ciento veintinueve

II Legislatura

16 de Octubre de 1.985

C O N T E N I D O

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

1. Proyectos de Ley

f) Dictamen de la Comisión

Dictamen de la Comisión de Asuntos Generales al Proyecto de Ley de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(pág. 2.356)

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas

4.1. Formulación

a) Respuesta escrita

Sobre el Hospital Médico-Quirúrgico "Los Arcos", formulada por D. Fulgencio Cervantes Conesa, del Grupo Parlamentario Popular (II-4482).

(pág. 2.358)

Sobre subvenciones a organizaciones juveniles, formulada por D. Juan Cánovas Cuenca, del Grupo Parlamentario Popular (II-4.160).

(pág. 2.352)

4.2. Respuestas a preguntas formuladas

A pregunta II-4482, de D. Fulgencio Cervantes Conesa, del G. P. Popular, sobre el Hospital Médico "Los Arcos" (B.O.A.R. 129).

(pág. 2.359)

A pregunta II-4.160, de D. Juan Cánovas Cuenca, del G. P. Popular, sobre subvenciones a organizaciones juveniles (B.O.A.R. 129).

(pág. 2.360)

SECCION B", TEXTOS EN TRAMITE**1. Proyectos de Ley****f) Dictamen de la Comisión**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Comisión de Asuntos Generales, en sesión celebrada ayer, emitió dictamen al Proyecto de Ley de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin que hayan resultado reservados enmiendas o votos particulares para su defensa en Pleno, ya que ningún Grupo Parlamentario formuló enmiendas parciales al Proyecto de Ley.

La Mesa, en sesión celebrada hoy, ha conocido el mencionado dictamen, ordenando a continuación su publicación en el Boletín Oficial de esta Asamblea, en cumplimiento de lo cual, seguidamente, se inserta su texto.

Cartagena, 16 de Octubre de 1.985

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS GENERALES AL PROYECTO DE LEY DE HONORES, CONDECORACIONES Y DISTINCIONES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Publicada la Ley 4/1983, de 4 de mayo, sobre uso de la Bandera Regional de Murcia, y regulado el uso del escudo, símbolos ambos de las Instituciones Autonómicas, resulta adecuado determinar el régimen jurídico de los honores y distinciones como aspecto sustantivo del Derecho Premial de la Comunidad Autónoma.

Si bien el anterior Reglamento Especial para la concesión de Honores y Distinciones aprobado por la Excma. Diputación Provincial en 1974, ha venido sirviendo de soporte para el reconocimiento y mención a las ilustres personas que se han hecho acreedoras durante todo este tiempo de tal significación, no obstante, se hace preciso sustituir este Reglamento por una regulación que al ser ya propia de la Comunidad Autónoma, recoja con mayor sentido actual la regulación de las distinciones y honores, adaptando ésta a los cambios políticos y administrativos surgidos.

El otorgamiento de distinciones constituye

un estímulo para la mejora de las relaciones sociales y consecución de los objetivos de la Comunidad Regional; de ahí que deba someterse a criterios de mayor racionalidad, de modo que se pueda ponderar y valorar en cada caso la decisión, evitando la precipitación a la hora de otorgar distinciones u honores con el consiguiente menoscabo de prestigio y de la imagen social que de ellas se tenga.

En este contexto, tanto la creación de medallas y otros distintivos honoríficos, como su posterior otorgamiento han de responder a méritos muy cualificados, lo que impone un rigor selectivo en la determinación de las clases de méritos que se pretenden premiar y de las personas a quienes se quiere recompensar.

Conforme a estos principios, la Ley agrupa los honores y distinciones en tres apartados. El primero constituido por el título de Hijo Predilecto de la Región de Murcia que podrá ser otorgado a quienes se distingan de modo extraordinario en su trabajo o actuaciones científicas, culturales, sociales o políticas. El título de Hijo Predilecto de la Región de Murcia, constituye la más alta distinción de la Comunidad Autónoma y esto justifica la restricción cuantitativa en su otorgamiento.

Un segundo grupo de distinciones lo constituye las medallas de oro y plata de la Región, con las que podrán ser premiadas actividades artísticas, científicas, culturales, deportivas, sanitarias o de cualquier otra índole, que tengan carácter relevante.

Para el otorgamiento de tales medallas, no rige el principio de restricción cuantitativa por cuanto que, siempre que exista una justificación fehacientemente demostrada en el expediente que fundamente la justicia en la distinción, podrán otorgarse, cualquiera de ellas, sin que a priori convenga establecer limitación alguna para determinar el número de distinciones.

Un último apartado comprende la "Corbata de honor", que sólo podrá otorgarse a entidades que tenga derecho al uso de bandera o estandarte, y el Diploma de Servicios distinguidos a la Comunidad Autónoma.

TITULO I**DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1**

Con el fin de premiar excepcionales merecimientos y dar una prueba de alta estimación a que se hacen acreedores quienes hayan sobresalido de modo extraordinario en su trabajo o

actuaciones en relación con la Región de Murcia, se crean los siguientes honores, condecoraciones y distinciones:

1. Hijo Predilecto de la Región de Murcia.
2. Medalla de oro de la Región de Murcia.
3. Medalla de plata de la Región de Murcia.
4. Corbata de honor de la Región de Murcia.
5. Diploma de servicios distinguidos a la Comunidad Autónoma.

Artículo 2

1. Con la sólo excepción de S.S.M.M. los Reyes, Príncipes o Infantes de España, no podrán adoptarse decisiones que otorguen Honores y Distinciones a personas que desempeñen altos cargos en el Estado o en la Administración Central, y respecto de las cuales se encuentre la Comunidad Autónoma pendiente de resolver asuntos concretos y determinados, en tanto exista la dependencia. En particular, la prohibición alcanzará al Presidente del Gobierno, Vicepresidente, en su caso Ministros, Miembros de las Mesas del Congreso de los Diputados o del Senado, del Tribunal Constitucional y Secretarios de Estado mientras ocupen el cargo.

2. Tampoco podrán concederse al Presidente, Vicepresidente y Consejeros de la Comunidad Autónoma, en tanto que éstos se hallen en el ejercicio de su cargo.

3. Para concederlos a personalidades extranjeras se estará a lo previsto en la legislación vigente.

Artículo 3

Las distinciones a que se refiere el artículo primero, se otorgarán con carácter exclusivamente honorífico, y no generarán, por lo tanto, derecho a ningún devengo ni efecto económico.

Artículo 4

La concesión de las distinciones se hará por Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 5

Para la concesión de las condecoraciones y distinciones previstas en la presente Ley, será necesario la instrucción del correspondiente

expediente, excepto en el supuesto de que la propuesta fuera formulada por iniciativa personal del Presidente de la Comunidad Autónoma, por motivos de cortesía o reciprocidad.

Artículo 6

El expediente de concesión de honores, condecoraciones y distinciones, podrá iniciarse a instancia de alguna de las siguientes Autoridades o Entidades de la Región de Murcia.

- a) El Presidente.
- b) La Asamblea Regional.
- c) Los Consejeros.
- d) Los Ayuntamientos.
- e) Entidades culturales, científicas o sociales y económicas con personalidad jurídica.

Artículo 7

La concesión de la distinción puede ser revocada si el titular ha sido condenado por algún hecho delictivo, o ha realizado actos o manifestaciones contrarios a la Comunidad Autónoma de Murcia, o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa del otorgamiento.

La revocación, en todo caso, necesitará expediente previo incoado, seguido y resuelto con los mismos trámites y requisitos que para la concesión.

TITULO II

DE LOS HONORES, CONDECORACIONES Y DISTINCIONES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

Artículo 8

1. Con el título de Hijo Predilecto de la Región de Murcia se premiará a quienes se hayan hecho acreedores al mismo por su trabajo o actuaciones culturales, científicas, sociales o políticas que hayan redundado en beneficio de la Región de Murcia.

2. Constituye la más alta distinción de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 9

1. El título de Hijo Predilecto no podrá ser otorgado a más de veinte personas, a no ser que, por fallecimiento u otra causa, se produzca vacante; y sólo entonces podrá tramitarse nueva propuesta.

2. No obstante, este título podrá ser otorgado en favor de personas fallecidas al momento de la concesión.

3. Las personas a quienes se otorgue dicho título, que hubieran fallecido al momento de su concesión no se computarán a los efectos de la limitación de veinte personas.

Artículo 10

La concesión del título de Hijo Predilecto, se acreditará por medio de una medalla en la forma y tamaño que se determine, en la que constará expresamente transcripción de Hijo Predilecto de la Región de Murcia.

Artículo 11

Los Hijos Predilectos de la Región de Murcia, tendrán derecho a asiento preferente en los actos públicos que organice la Comunidad Autónoma y al uso de la medalla en los actos a que sean convocados.

Artículo 12

1. La Medalla de la Región de Murcia, en sus distintas categorías, premiará actividades artísticas, científicas, culturales, deportivas, sanitarias, o de cualquier otra índole que tengan carácter relevante.

2. La Medalla de la Región de Murcia constará de dos categorías: oro y plata.

Artículo 13

Con la Corbata de Honor de la Región de Murcia se podrá distinguir a Corporaciones, Entidades o Agrupaciones que tengan derecho a uso de bandera o estandarte, que lo merezcan y se lucirá en las banderas y estandartes correspondientes.

Artículo 14

El Diploma de Servicios distinguidos a la Comunidad Autónoma, servirá para recompensar a cuantas personas o colectividades se hayan distinguido en el cumplimiento de actos de servicio llevados a cabo en la Región.

TITULO III

DEL LIBRO DE ORO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA Y LIBRO DE REGISTRO DE HONORES Y DISTINCIONES

Artículo 15

Se crea el "Libro de Oro de la Región", en el que se recogerán las firmas y, en su caso,

las dedicatorias de las personalidades relevantes que visiten la Región, que el Presidente indique, para que quede constancia de ello.

Artículo 16

En los Servicios de Presidencia de la Comunidad Autónoma, se llevará un libro Registro de los Honores y Distinciones concedidos con arreglo a la presente Ley.

Disposicion derogatoria

Queda derogado el Reglamento Especial para la concesión de Honores y Distinciones de la Excm. Diputación Provincial de 1974, sin perjuicio de los derechos de los titulares de las mismas, y cuantas otras disposiciones se opongan a la presente Ley.

Disposición final

Por el Consejo de Gobierno se procederá al desarrollo reglamentario de la presente Ley.

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas

4.1. Formulación

a) Respuesta escrita

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 19 de Septiembre pasado, admitió a trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Cámara, las preguntas que a continuación se indican, formuladas por Diputados del Grupo Parlamentario Popular, para las cuales se solicita respuesta escrita del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cumplimiento de lo establecido en el citado artículo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 16 de Octubre de 1.985

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA SOBRE EL HOSPITAL MEDICO-QUIRURGICO "LOS ARCOS", FORMULADA POR

D. FULGENCIO CERVANTES CONESA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR (II-4482)

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Fulgencio Cervantes Conesa, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 133 y s.s. del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, contestación escrita sobre las siguientes cuestiones:

Ante la noticia aparecida en los medios de comunicación de que el Hospital Médico-Quirúrgico de "Los Arcos" iba a ser el centro encargado de prácticas abortivas en nuestra Región, el Diputado que suscribe pregunta al Sr. Consejero:

1º. Criterios que se han valorado para la designación de dicho Centro.

2º. ¿Ha habido algún tipo de encuesta entre el personal facultativo para ver quien estaba o no de acuerdo con la práctica abortiva.

3º. En caso afirmativo, se ruega indique resultado de dicha encuesta.

Cartagena, 3 de Septiembre de 1.985

EL DIPUTADO,
Fulgencio Cervantes Conesa

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES JUVENILES, FORMULADA POR D. JUAN CÁNOVAS CUENCA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR (II-4160)

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Juan Cánovas Cuenca, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 133 y s.s. del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Sr. Consejero de Cultura y Educación, contestación escrita sobre las siguientes cuestiones:

El Diputado que suscribe, solicita información sobre subvenciones a organizaciones juveniles de la Región, en los términos que se indican:

- Lista de asociaciones que reciben subvención, con especificación de la actividad a la que se dedican, cuantía de la subvención y

criterios seguidos para la adjudicación.

Cartagena, 26 de Julio de 1.985

EL DIPUTADO,
Juan Cánovas Cuenca

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**4.2. Respuestas a preguntas formuladas****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

La Mesa de la Asamblea Regional, en sesión celebrada el día 10 de Octubre actual, ha admitido a trámite las dos respuestas que a continuación se insertan, enviadas por los Sres. Consejeros de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales y de Cultura y Educación, a preguntas formuladas por Diputados del Grupo Parlamentario Popular.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 16 de Octubre de 1.985

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

RESPUESTA (II-4.633), DEL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES, A PREGUNTA II-4482, DE D. FULGENCIO CERVANTES CONESA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, SOBRE EL HOSPITAL MEDICO-QUIRURGICO "LOS ARCOS" (B.O.A.R. 129)

1º El Hospital Médico-Quirúrgico de "Los Arcos" no ha sido designado en ningún momento como "centro encargado de prácticas abortivas en nuestra Región". La información al respecto -que según el Sr. Diputado- ha aparecido en los medios de comunicación, no es por tanto cierta.

2º. La Dirección Provincial del INSALUD ha realizado una encuesta entre el personal facultativo hospitalario de nuestra Región, siguiendo instrucciones del Ministerio de Sanidad -en el marco de una estricta confidencialidad-. No conocemos sus resultados globales.

Murcia, 7 de Octubre de 1.985
José Morales Mesequer

RESPUESTA (II-4634), DEL CONSEJERO DE CULTURA Y EDUCACION, A PREGUNTA II-4160, DE D. JUAN CANOVAS CUENCA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, SOBRE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES JUVENILES DE LA REGION (B.O.A.R. 129)

A continuación se reflejan las Asociaciones Juveniles que han recibido subvención el día de la fecha, especificándose la actividad a que se dedican y la cuantía de la subvención.

Los criterios seguidos para la adjudicación de tales subvenciones vienen recogidos en el art. 7, de la Resolución de la Consejería de Cultura y Educación de fecha 20 de Marzo de

1.985 (B.O.R.M. de 3 de Abril de 1985).

Conviene precisar que para la distribución de las subvenciones, y siempre dentro de las directrices reflejadas en la Resolución antedicha, se tuvo en cuenta el informe que el 12 de Junio de 1985 emitió al efecto la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, donde están representadas la mayor parte de las Asociaciones Juveniles de la Región.

Murcia, 2 de octubre de 1.985

EL CONSEJERO DE CULTURA Y EDUCACION,
Esteban Egea Fernández

ENTIDAD JUVENIL

ACTIVIDADES QUE REALIZA

IMPORTE SUBVENCION

CASA DE LA JUVENTUD DE BULLAS	- Actividades que propician la realización de intereses e inquietudes de los jóvenes: cultura, deportes y aire libre, acción social recreativas y debates.- Semanas de la Juventud	450.000.- Ptas.
CASA DE LA JUVENTUD DE VILLANUEVA	" " " "	200.000.- Ptas
CASA DE LA JUVENTUD DE RICOTE	" " " "	150.000.- Ptas.
CASA DE LA JUVENTUD DE CEHEGIN	" " " "	350.000.- Ptas.
CASA DE LA JUVENTUD DE TORRE PACHECO	" " " "	200.000.- Ptas.
CASA DE LA JUVENTUD DE CEUTI	" " " "	300.000.- Ptas.
CRUZ ROJA DE LA JUVENTUD DE MULA.-	- Asociación Juvenil Benéfico-Social - Actividades de prestación de servicios y de formación: Cursos primeros auxilios y socorrismo.	155.000.- Ptas.
MESA JOVEN LOS DOLORES.- CARTAGENA	- Actividades culturales, deportivas y de aire libre	50.000.- Ptas.
COLECTIVO CULTURAL " PALAS ATENEA ".- CARTAGENA	- Actividades culturales	45.000.- Ptas.
COLECTIVO DE EDUCACION EXPERIMENTAL " CODEX ".- MURCIA	- Actividades de animación y tiempo libre: Colonias, cursos, etc. - Publicación de revistas y libros sobre Animación Socio-Cultural.	200.000.- Ptas.
FUNDACION CULTURAL JUVENIL " TOMAS MEADE ".- MURCIA	- Actividades culturales y de debate	100.000.- Ptas.
GRUPO DE ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA MEDIA.- REGIONAL	- Actividades de participación juvenil en Centros de Enseñanza Media	50.000.- Ptas.

JUVENTUD IDENTE.- INTERNACIONAL	- Ateneos culturales e intercambios juveniles - Actividades de debate en la profundización y búsqueda de los valores humanos.	75.000.- Ptas.
GRUPO REGIONAL DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	- Actividades ecológicas: Conferencias y Jornadas	150.000.- Ptas.
ASOCIACION DE NATURALISTAS DEL SURESTE.- REGIONAL	- Actividades de divulgación, protección e investigación para la defensa de la Naturaleza - Campamentos y Campos de trabajo	350.000.- Ptas.
ASOCIACION DE SCOUTS DE ESPAÑA REGIONAL	- Asociación educativa en el Tiempo Libre - Actividades de aire libre	100.000.- Ptas.
NUEVAS GENERACIONES DE ALIANZA POPULAR.- REGIONAL	- Actividades de promoción de la participación activa de los jóvenes en todo tipo de actividades. - Conferencias y Jornadas: Debate, formación, culturales, etc..	100.000.- Ptas.
ASOCIACION LEYVA.- REGIONAL	- Asociación educativa en el Tiempo Libre para jóvenes deficientes - Actividades de ocio y aire libre	100.000.- Ptas.
MOVIMIENTO JUNIOR DE ACCION CATOLICA.- REGIONAL	- Asociación educativa en el tiempo libre cristiana - Actividades de aire libre, culturales y recreativas	50.000.- Ptas.
JUVENTUDES SOCIALISTAS DE LA REGION DE MURCIA	- Actividades de información y movilización en temas relacionados con la problemática juvenil: Debates, seminarios, campañas concretas, etc ...	900.000.- Ptas.
JUVENTUD OBRERA CRISTIANA DE LA REGION DE MURCIA	- Formación social de jóvenes - Actividades de análisis de la realidad juvenil - Campamentos y acampadas	350.000.- Ptas.
JUVENTUD COMUNISTA DE LA REGION DE MURCIA	- Promoción del Asociacionismo y Participación juvenil - Debate problemática juvenil: Jornadas y Seminarios	500.000.- Ptas
MOVIMIENTO DE PIONEROS DE LA REGION DE MURCIA	- Actividades culturales y recreativas	150.000.- Ptas.
ORGANIZACION JUVENIL ESPAÑOLA REGIONAL	- Actividades de aire libre, culturales, deportivas y recreativas - Actividades de estudio y formación	500.000.- Ptas.
GRUPO DE ESTUDIANTES SOCIALISTAS.- REGIONAL	- Actividades de debate para la participación e información de los jóvenes estudiantes en los temas docentes de su interés	150.000.- Ptas
CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD.- YECLA	- Actividades de promoción del Asociacionismo y la participación juvenil en la vida social	100.000.- Ptas.
CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD.- BLANCA	" " " "	100.000.- Ptas.
CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA REGION DE MURCIA	- Promoción del Asociacionismo y participación juvenil - Actividades de debate de la problemática juvenil en la Región.	4.000.000.- Ptas.-
DEPARTAMENTO JUVENIL DE U.G.T. REGIONAL	- Actividades de debate, información y formación para la promoción y defensa de los intereses de los jóvenes trabajadores: Conferencias, Campañas, Escuelas de verano, Cursos, etc...	550.000.- Ptas.
ASOCIACION DE ESCULTISMO DE LA REGION DE MURCIA	- Asociación Juvenil educativa en el Tiempo Libre - Actividades de formación de educadores - Actividades de aire libre	550.000.- Ptas.

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

* * * *

- Precio de la suscripción anual 3.500 pts.
- Para suscribirse, dirigirse al Servicio de Publicaciones, Paseo Alfonso XIII, 53.- CARTAGENA.
- El pago de la suscripción se realizará mediante giro postal a nombre de la Asamblea Regional de Murcia.